

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la citada relación de entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2000.—El Vicepresidente, en funciones de Presidente, José Luis Bermúdez de la Fuente.

BANCO DE ESPAÑA

2878

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de febrero de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9868	dólares USA.
1 euro =	107,11	yenes japoneses.
1 euro =	332,80	dracmas griegas.
1 euro =	7,4448	coronas danesas.
1 euro =	8,4800	coronas suecas.
1 euro =	0,61260	libras esterlinas.
1 euro =	8,0695	coronas noruegas.
1 euro =	35,688	coronas checas.
1 euro =	0,57617	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,75	forints húngaros.
1 euro =	4,0983	zlotys polacos.
1 euro =	201,0417	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6060	francos suizos.
1 euro =	1,4317	dólares canadienses.
1 euro =	1,5587	dólares australianos.
1 euro =	2,0010	dólares neozelandeses.

Madrid, 10 de febrero de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

2879

COMUNICACIÓN de 10 de febrero de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	168,612
100 yenes japoneses	155,341
100 dracmas griegas	49,996
1 corona danesa	22,349
1 corona sueca	19,621
1 libra esterlina	271,606
1 corona noruega	20,619
100 coronas checas	466,224
1 libra chipriota	288,779
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,058
1 zloty polaco	40,599
100 tolares eslovenos	82,762
1 franco suizo	103,603
1 dólar canadiense	116,216
1 dólar australiano	106,747
1 dólar neozelandés	83,151

Madrid, 10 de febrero de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

2880

DECRETO 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés).

El Camino de Santiago fue declarado conjunto histórico por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, siendo su declaración obviamente anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se impone la necesidad de delimitar la zona afectada por dicha declaración, definiendo el marco acotado y concreto necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección del conjunto.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 18 de marzo de 1993, incoó expediente para delimitar la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés).

Con fecha 7 de febrero de 1994, la Universidad de León, y con fecha 8 de junio de 1993, la Universidad de Valladolid, emiten informe favorable a la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto delimitar la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés), y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esa Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 23 de diciembre de 1999, dispongo:

Artículo 1.

Se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés).

Artículo 2.

El Camino Francés, a su paso por la Comunidad de Castilla y León, recorre las provincias de Burgos, Palencia y León, afectando a los términos municipales y núcleos urbanos que se publican como anexo.

La delimitación del conjunto histórico se define, en líneas generales, por una banda de 100 metros a cada lado de los distintos itinerarios rurales, con las variaciones que para cada caso concreto defina la documentación gráfica obrante en el expediente. Documentación que, asimismo, define la delimitación de cada uno de los itinerarios urbanos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 23 de diciembre de 1999.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.

ANEXO

**Relación de términos municipales y núcleos urbanos
por los que transcurre el Camino de Santiago en Castilla y León**

Término municipal	Núcleo urbano
-------------------	---------------

Provincia de Burgos

1. Redecilla del Camino.	Redecilla del Camino.
2. Castildelgado.	Castildelgado.
3. Vitoria de Rioja.	Vitoria de Rioja.
4. Fresneña.	Villamayor del Río.
5. Redecilla del Campo.	—
6. Belorado.	Belorado.
7. Tosantos.	Tosantos.
8. Villambistia.	Villambistia.
9. Espinosa del Camino.	Espinosa del Camino.
10. Villafranca Montes de Oca.	Villafranca Montes de Oca.
11. Arlanzón.	Agés. Santovenia de Oca. Zalduendo.
12. Barrios de Colina.	San Juan de Ortega.
13. Atapuerca.	Atapuerca.
14. Cardeñuela-Riopico.	Cardeñuela-Riopico.
15. Orbaneja-Riopico.	Orbaneja-Riopico.
16. Ibeas de Juarros.	Ibeas de Juarros.
17. Castrillo del Val.	Castrillo del Val.
18. Cardeñajimeno.	San Medel.
19. Burgos.	Villafría. Castañares. Villayuda o La Ventilla. Burgos.
20. Villalbilla de Burgos.	—
21. Tardajos.	Tardajos.
22. Rabé de las Calzadas.	Rabé de las Calzadas.
23. Hornillos del Camino.	Hornillos del Camino.
24. Iglesias.	—
25. Castellanos de Castro.	—
26. Hontanas.	Hontanas.
27. Castrojeriz.	Castrojeriz.
28. Castrillo de Matajudíos.	—
29. Itero del Castillo.	—

Provincia de Palencia

1. Itero de la Vega.	Itero de la Vega.
2. Boadilla del Camino.	Boadilla del Camino.
3. Frómista.	Frómista.
4. Población de Campos.	Población de Campos.
5. Revenga de Campos.	Revenga de Campos.
6. Villovieco.	Villovieco.
7. Villarmentero de Campos.	Villarmentero de Campos.
8. Villalcázar de Sirga.	Villalcázar de Sirga.
9. Carrión de los Condes.	Carrión de los Condes.
10. Calzada de los Molinos.	—
11. Bustillo del Páramo de Carrión.	—
12. Cervatos de la Cueva.	Calzadilla de la Cueva. Cervatos de la Cueva.
13. Ledigos.	—
14. Lagartos.	Terradillos de los Templarios.
15. Moratinos.	San Nicolás del Real Camino. Moratinos.
16. Villalcón.	—
17. San Román de la Cuba.	San Román de la Cuba.
18. Pozo de Urama.	Pozo de Urama.
19. Villada.	Villada. Pozuelos del Rey.
20. Villalumbroso.	—

Término municipal	Núcleo urbano
<i>Provincia de León</i>	
1. Grajal de Campos.	Grajal de Campos.
2. Sahagún.	Sahagún.
3. Calzada del Coto.	Calzada del Coto.
4. Bercianos del Real Camino.	Bercianos del Real Camino.
5. El Burgo Ranero.	El Burgo Ranero. Calzadilla de los Hermanillos. Reliegos.
6. Santas Martas.	Mansilla de las Mulas.
7. Mansilla de las Mulas.	Mansilla Mayor.
8. Mansilla Mayor.	Villamoros de Mansilla. Villaverde de Sandoval. Nogales. Puente Villarente.
9. Villasabariego.	—
10. Villaturiel.	—
11. Valdefresno.	Arcahueja. Valdelafuente.
12. León.	Puente Castro. León. Trobaño del Camino.
13. San Andrés del Rabanedo.	La Virgen del Camino. Valverde de la Virgen. San Miguel del Camino.
14. Valverde de la Virgen.	Fresno del Camino. Oncina de la Valdoncina. La Aldea de la Valdoncina. Robledo de la Valdoncina.
15. Chozas de Abajo.	Chozas de Abajo. Villar de Mazarife.
16. Villadangos del Páramo.	Villadangos del Páramo. Estación de Villadangos.
17. Santa Marina del Rey.	San Martín del Camino. Villavante.
18. Hospital de Órbigo.	Hospital de Órbigo.
19. Villares de Órbigo.	Villares de Órbigo. Santibáñez de Valdeiglesias.
20. Villarejo de Órbigo.	—
21. San Justo de la Vega.	San Justo de la Vega.
22. Astorga.	Astorga. Murias de Rechivaldo. Santa Catalina de Somoza.
23. Brazuelo.	El Ganso.
24. Santa Colomba de Somoza.	Rabanal del Camino. Foncebadón. Manjarín. Acebo. Riego de Ambrós.
25. Molinaseca.	Molinaseca.
26. Ponferrada.	Campo. Ponferrada. Columbrianos. Fuentes Nuevas.
27. Camponaraya.	Camponaraya.
28. Cacabelos.	Cacabelos. Pieros.
29. Villafranca del Bierzo.	Villafranca del Bierzo.
30. Trabadelo.	Pereje. Trabadelo.
31. Vega de Valcarce.	La Portela de Valcarce. Ambasmestas. Vega de Valcarce. Ruitelan. Las Herrerías. Hospital. La Faba. La Laguna.
32. Santovenia de la Valdoncina.	—
33. Bustillo del Páramo.	—